

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION

PANIFICADORA SANTA TERESA LTDA.
RUT Nº: 76.152.358-9
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

FOLIO 77312161221-12
MLV

SANTIAGO, 23/10/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex _77312011121__ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 18 de Octubre de 2012, presentado por doña **LUCIA DEICHLER COLLANTES, RUT Nº 6.372.782-2**, en representación legal de **PANIFICADORA SANTA TERESA LTDA., RUT Nº 76.152.358-9**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Comandante Canales Nº 1727, comuna de Independencia, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **COMANDANTE CANALES Nº 1727, comuna de INDEPENDENCIA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
NIKKO-REX	SK-112	22472	212576	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **NTX (sin impuesto); R/A (Recibido a cuenta); P/O (Pagos); (-); RESTA; # SBTL (Número y Sub-total); sólo el número de tecla, Posición V de la chapa;**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Ord. Nº 2097 de fecha 30.06.1987 y Ord. Nº 2730 de 23.08.1989, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. Nº 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente

Transparencia Activa

C/C A : XIII DIREC. REG. METROP. SANTIAGO CENTRO

A doña Lucía Teresa Deichler Collantes, Rep. Legal de

Panificadora Santa Teresa Ltda.

Comandante Canales Nº 1727

Independencia